



---

# REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN NEGOCIOS Y HUMANIDADES

---



**CES**

Centro de Estudios Superiores  
en Negocios y Humanidades

AGOSTO 2012 – AGOSTO 2018

## Contenido del Documento

CAPÍTULO I: De la admisión .....	2
CAPÍTULO II: De la acreditación, revalidación y transferencia .....	2
CAPÍTULO III: De la inscripción .....	4
CAPÍTULO IV: De los períodos escolares y la duración de los programas .....	4
CAPÍTULO V: De la evaluación del aprendizaje.....	5
CAPÍTULO VI: Del estatus académico .....	6
CAPÍTULO VII: De los derechos y obligaciones de los alumnos .....	7
CAPÍTULO VIII: De las sanciones y medidas disciplinarias .....	9
CAPÍTULO IX: De los requisitos de graduación .....	9
CAPÍTULO X: De los reconocimientos .....	10
CAPÍTULO XI: Del proyecto de investigación, el jurado y las contribuciones intelectuales .....	10
CAPÍTULO XII: Becas.....	11
CAPÍTULO XIII: Disposiciones generales .....	12

---



Centro de Estudios Superiores  
en Negocios y Humanidades

---

# REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN NEGOCIOS Y HUMANIDADES

## CAPÍTULO I: De ingreso a los programas de estudio

---

### **Artículo 1**

Para ser admitido a cursar estudios en los programas de posgrado del Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades, el solicitante deberá acreditar estudios completos de nivel licenciatura en una institución con reconocimiento y validez oficial y ser estos comprobables con la documentación pertinente.

### **Artículo 2**

El Comité de admisión formado por la Directiva del Centro analizará la información y decidirá sobre la aceptación o rechazo de cada candidato como alumno del programa.

### **Artículo 3**

Para permanecer como estudiante inscrito en el Centro el estudiante deberá:

- Realizar satisfactoriamente las actividades académicas asignadas en los plazos señalados.
- Obtener calificaciones aprobatorias en cada una de las asignaturas.
- En caso de no aprobar alguna asignatura, el estudiante deberá recursarla en la siguiente ocasión en la que se imparta.

El alumno dado de baja por mala escolaridad, deshonestidad académica o plagio, no podrá ser readmitido a los programas de posgrado del Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades.

## CAPÍTULO II: De la acreditación, revalidación y transferencia

---

### **Artículo 4**

Los estudios de nivel de maestría efectuados en otra institución podrán ser acreditados, en caso de tratarse de instituciones mexicanas o revalidados, en caso de tratarse de instituciones extranjeras a petición del solicitante de acuerdo con los artículos de éste capítulo.

**Artículo 5**

El alumno deberá realizar todos los trámites de acreditación y revalidación durante el primer período escolar. Las acreditaciones y revalidaciones resultantes no podrán ser modificadas.

**Artículo 6**

Solamente podrán acreditarse o revalidarse materias cursadas en instituciones reconocidas oficialmente y que se encuentren dentro de los estándares establecidos por el Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades.

**Artículo 7**

Solamente podrán acreditarse o revalidarse materias cuyo contenido en el programa sean similares en un 70% a aquellas que se imparten en el Instituto.

**Artículo 8**

Solamente podrán acreditarse o revalidarse materias cuya calificación sea aprobatoria en la institución en la que se hayan cursado y que cumplan con los estándares establecidos por el Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades.

**Artículo 9**

En ningún caso podrá acreditarse o revalidarse más del 50% de las materias que integran el plan de estudios del programa correspondiente.

**Artículo 10**

No podrán acreditarse o revalidarse materias cursadas en otra institución que hayan sido previamente cursadas y reprobadas en el Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades.

**Artículo 11**

No podrán acreditarse o revalidarse materias que hayan sido cursadas en otra institución si el alumno estuvo inscrito simultáneamente en el Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades.

**Artículo 12**

Los trámites de acreditación y revalidación de estudios quedarán sujetos a las disposiciones y procedimientos legales vigentes.

## CAPÍTULO III: De la inscripción

---

### **Artículo 13**

Tiene derecho a inscribirse todo alumno que haya sido admitido en algún programa de posgrado.

El tiempo máximo para ejercer este derecho será de tres meses a partir de la fecha de admisión.

### **Artículo 14**

Tiene derecho a reinscribirse el alumno que haya concluido el período académico inmediato anterior sin haber sido dado de baja. Se entiende que renuncia al derecho de reinscripción, el alumno que no concluya los trámites correspondientes en las fechas que para tal efecto haya establecido el Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades.

### **Artículo 15**

Las inscripciones y reinscripciones serán la primera semana de cada mes en las instalaciones del Centro de Estudios Superiores en Negocios y humanidades.

### **Artículo 16**

La inscripción y reinscripciones del alumno quedan sujetas a lo siguiente:

- a. El alumno debe seguir el plan de estudios vigente del programa en el que está inscrito. Cualquier retraso provoca que quede sujeto a las modificaciones que pudieren llegar a adoptarse en dicho plan.
- b. Para inscribirse en cualquier materia se requiere que el alumno haya cumplido con todos los requisitos académicos fijados para la misma.

### **Artículo 17**

Ningún alumno podrá estar inscrito simultáneamente en 2 o más programas de posgrado ofrecidos por el Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades.

## CAPÍTULO IV: De los períodos escolares y la duración de los programas

---

### **Artículo 18**

Los cursos de los programas de posgrado se impartirán en los módulos de su plan de estudios correspondiente de acuerdo con el calendario escolar del Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades.

### **Artículo 19**

El límite de tiempo para obtener el grado es de tres años a partir de la fecha de la culminación en su totalidad del programa de manera aprobatoria.

### **Artículo 20**

Las épocas vacacionales estarán marcadas en el calendario escolar del Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades.

## CAPÍTULO V: De la evaluación del aprendizaje

---

### **Artículo 21**

La evaluación del desempeño académico del alumno en cada uno de sus cursos se expresará en una escala de calificaciones de 0 a 100, en la que se incluyan únicamente números enteros. La calificación mínima aprobatoria es 70/100.

### **Artículo 22**

En las materias de los programas de estudio habrá solamente una evaluación final. Para todas las evaluaciones finales deberá quedar una evidencia física o en electrónico. Estas evaluaciones podrán hacerse a través de exámenes, reportes, tareas, trabajos, foros, resúmenes, ensayos y/o proyectos.

### **Artículo 23**

En las materias en que se requiera un examen final escrito, éste deberá presentarse en la fecha indicada una vez terminado el contenido y calendario curso.

### **Artículo 24**

El examen o evaluación final es la que se efectúa en cada materia al término del período escolar correspondiente. Para tener derecho a realizar ésta evaluación, se requiere como mínimo un 80% de asistencias en la materia en cuestión.

Las características del examen final son las siguientes:

1. No puede ser sustituido por el promedio.
2. Es un requisito obligatorio para que el alumno pueda aprobar cada una de las materias que cursa.
3. Incluye cuestiones referentes a cualquiera de los temas que constituyen el programa del curso.
4. Se podrá efectuar de manera oral, por escrito o por medios electrónicos.

5. En aquellos cursos que por su diseño en el Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades, el examen escrito no constituya la forma más adecuada de evaluar al alumno, la forma de evaluación final será dada a conocer por el maestro de la materia al iniciar el curso, éstas pueden ser evidencias de productos académicos y actividades evaluables pertinentes al contenido del mismo.

6. En caso de no realizarse en la fecha pactada se tiene la opción de aplicarlo en el Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades bajo una ponderación de 80/100 del valor de la ponderación final.

#### **Artículo 25**

El profesor entregará las calificaciones correspondientes a las evaluaciones totales a la Dirección Académica y de Servicios Escolares en las fechas límite que marca el calendario escolar del Instituto.

#### **Artículo 26**

Queda reprobado en una materia al final del período académico el alumno que esté en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Haber obtenido calificación final inferior a 70/100.
- b. Haber perdido el derecho a la evaluación final en los términos del artículo anterior.
- c. No haber entregado de manera oportuna las actividades evaluables indicadas para cada asignatura.

#### **Artículo 27**

El alumno podrá solicitar revisión de las calificaciones finales de las materias en que estuvo inscrito. La solicitud se hará por escrito a través del Director Académico y de Servicios Escolares, quien estudiará dicha petición y en caso de considerarla procedente la turnará a la Directiva para que se realice la revisión y establezca un dictamen.

## CAPÍTULO VI: Del estatus académico

---

#### **Artículo 28**

Será dado de baja de la Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades por mala escolaridad el alumno que tenga tres o más calificaciones inferiores a 70/100 en materias del plan de estudios, o bien repruebe o no realice su trabajo de investigación al final del programa.

#### **Artículo 29**

El alumno podrá darse de baja de una o más materias, sin que éstas se consideren reprobadas, hasta la primera semana del curso, dependiendo del tipo de programa. Para ello es indispensable la autorización del Director General del Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades.

### **Artículo 30**

Cuando un alumno realice un trámite de baja de todas las materias que cursa en un período escolar o deje de inscribirse durante uno o más períodos, deberá solicitar por escrito su readmisión al Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades.

### **Artículo 31**

Un alumno deja de considerarse como tal en el momento de solicitar la baja total o al no presentarse a tres asignaturas de manera continua y sólo puede recuperar su condición de alumno mediante el proceso de reingreso.

## CAPÍTULO VII: De los derechos y obligaciones de los alumnos

---

### **Derechos:**

#### **Artículo 32**

Todo alumno podrá expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo haga a título personal, bajo su responsabilidad y no en nombre del Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades, de tal modo que éste no quede comprometido por opiniones particulares; la libre expresión se ejercerá sin impedir este derecho a los demás y sin perturbar las labores; deberá ajustarse a los términos del decoro y del respeto de la Institución, sus miembros y, en general, a la dignidad de la persona humana.

#### **Artículo 33**

Que el Centro de Estudios Superiores le brinde las posibilidades de acreditar todas las materias del Plan de Estudios en que se inscribió, de acuerdo con los plazos que señala la Institución.

#### **Artículo 34**

Que los organismos competentes del Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades le proporcionen los planes de estudios y toda la información necesaria y pertinente para el buen manejo administrativo y académico de su currículo.

#### **Artículo 35**

Recibir asesoría académica cuando la solicite a los catedráticos asignados y de acuerdo a los horarios establecidos.

#### **Artículo 36**

Renunciar, solamente dos veces a lo largo del programa y solamente una vez en la misma asignatura, a la calificación obtenida en una asignatura para volver a cursarla.



**Artículo 37**

Que los datos contenidos en su expediente se manejen con la debida confidencialidad.

**Artículo 38**

Que se expidan sólo al interesado: constancias, certificados, diplomas o demás documentos que acrediten y legalicen sus estudios y situación académica administrativa, así mismo, los trámites relacionados con inscripción, altas, bajas, entrega y recepción de documentos, sólo puedan ser tratados por él mismo o por su apoderado legal designado.

**Artículo 39**

El estudiante que considere la infracción o incumplimiento de un derecho, podrá presentar un escrito denunciando el hecho ante la autoridad responsable en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, contados a partir del hecho en cuestión. El escrito deberá ser respondido por la autoridad competente un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación.

**Obligaciones:****Artículo 40**

Cubrir los pagos correspondientes, en la fecha, modo y plazo que el Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades establezca.

**Artículo 41**

Cumplir oportunamente con las actividades y los requisitos académicos señalados en el programa de posgrado en el que se encuentran inscritos.

**Artículo 42**

Informarse de reglamentos, procedimientos y fechas que para efecto de trámites establecidos en el Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades.

**Artículo 43**

Cuidar el mobiliario e instalaciones que se ofrecen por parte del Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades para su uso, así como en caso de dañar o alterar el mobiliario o las instalaciones de manera involuntaria, hacerse responsable de su reacondicionamiento.

## CAPÍTULO VIII: De las sanciones y medidas disciplinarias

---

### **Artículo 44**

Serán consideradas como faltas académicas y/o éticas disciplinarias las siguientes acciones:

- a. El plagio, entendido como la apropiación total o parcial de una creación artística, literaria o intelectual que no sea de la propia autoría y se haga pasar como tal.
- b. La alteración de instrumentos o documentos oficiales de alguna evaluación.
- c. La presentación de documentos oficiales apócrifos para su ingreso al Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades.
- d. La falta al respeto y moral a cualquier miembro del claustro académico, de la directiva, el personal de servicio así como del alumnado.
- e. El daño a muebles y/o inmuebles del Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades que estén a su cargo.

### **Artículo 45**

En caso de incurrir en faltas académicas y/o éticas disciplinarias los organismos competentes del Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades podrán, según el caso, aplicar las siguientes sanciones:

- a. Amonestación oral.
- b. Amonestación escrita. Caso en el cual se enviará copia al expediente del alumno.
- c. Condicionamiento. Consiste en establecer un lapso mínimo de seis meses durante el cual el alumno puede ser suspendido o expulsado en caso de reincidencia.
- d. Baja definitiva del Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades.

## CAPÍTULO IX: De los requisitos de obtención del grado

---

### **Artículo 46**

Para obtener el grado de maestría y especialidad se requiere:

- a. Cumplir con lo dispuesto en los artículos del Capítulo I del presente Reglamento.
- b. Presentar los documentos requeridos por el programa de maestría correspondiente y por la Dirección Académica y de Servicios Escolares.
- c. Cubrir todas las materias del plan de estudios vigente en alguna de las siguientes formas:
  - i. Cursar y aprobar todas las materias en el Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades con un promedio general de 70/100 como mínimo.

- ii. Revalidar y/o acreditar parte de las materias con estudios hechos en otras instituciones de acuerdo con los artículos del Capítulo II del presente Reglamento y cursar y aprobar las materias restantes en el Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades.
- d. Elaborar y defender exitosamente el proyecto de investigación requerido por el programa de acuerdo con los artículos del Capítulo XI del presente Reglamento.
- e. No tener ningún saldo pendiente por pagar con la Tesorería y la Dirección Administrativa de la Institución.

## CAPÍTULO X: De los reconocimientos terminales

---

### **Artículo 47**

En cada ceremonia de la defensa del proyecto y obtención de grado se hará entrega de un reconocimiento de mención honorífica de excelencia al alumno con el mejor promedio de cada programa de estudios, siempre y cuando haya obtenido un promedio final de calificaciones igual o superior a 95/100, que no haya reprobado ninguna de las materias de su plan de estudios, que no haya suspendido sus estudios en ninguna ocasión y que haya cumplido con todos los requisitos de graduación establecidos en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO XI: Del proyecto de investigación, el jurado y las contribuciones intelectuales

---

### **Artículo 48**

El alumno deberá presentar un proyecto final o de investigación en el programa en el cual está inscrito.

### **Artículo 49**

Los programas de posgrado requieren un proyecto final de investigación, mismo que necesita ser evaluado por un comité de jurado sinodal integrado por 3 catedráticos o expertos del área que fungirán como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente y que acto continuo a la defensa del contenido y resultados del proyecto de investigación se deliberará mediante escrutinio secreto con el veredicto de aprobado o no aprobado según sea el caso, para después proseguir con la protesta reglamentaria de su desempeño profesional y que está sea tomada solemnemente por el sustentante. El asesor o asesores del alumno no podrán fungir como presidentes de este comité.

## CAPÍTULO XII: Becas

---

### **Artículo 50**

De acuerdo al artículo 156 de la Ley de Educación del Estado de Durango, el Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades tiene la obligación de ofrecer al menos el 5% de becas en relación a la matrícula estudiantil, para lo cual los candidatos a alumnos o alumnos previamente inscritos tienen la oportunidad de ser acreedores a una beca en los programas de estudios de posgrado.

### **Artículo 51**

El Comité de Becas del Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades será la autoridad competente para aprobar determinado porcentaje de becas a los solicitantes, ya sea en montos, porcentajes o parcialidades a los alumnos y/o aspirantes de la Institución.

### **Artículo 52**

El alumno deberá de llenar una solicitud de beca en donde indique los motivos por los cuales cree ser merecedor de una beca en el programa de estudios que estudie o aspire estudiar, una vez completada dicha solicitud se pasará la documentación en cuestión al Comité de Becas para su veredicto.

### **Artículo 53**

Se comunicará por escrito la aprobación de la beca una vez aprobado el veredicto por el Comité de Becas en los porcentajes o montos que éste haya deliberado previo análisis de la documentación presentada por el solicitante.

### **Artículo 54**

El alumno estará sujeto a tener un promedio aprobatorio de mínimo 80/100 para mantener activa su beca, en caso de que una materia no haya sido aprobada, éste perderá la beca al volverse a cursar dicha materia. Si el alumno reprueba dos materias en el transcurso de su programa perderá automáticamente su beca.

### **Artículo 55**

En caso de incidir en una sanción disciplinaria o por plagio, el alumno perderá su beca además de perder el derecho a volver a solicitar una beca en periodos posteriores en el programa de estudios de posgrado que esté por concluir.

### **Artículo 56**

En caso de que el alumno presente un saldo vencido equivalente a más de una materia, éste podrá ser sancionado con la suspensión definitiva de su beca otorgada por el Comité del Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades.

## CAPÍTULO XIII: Disposiciones generales

---

### **Artículo 57**

El presente Reglamento entra en vigor para el alumno que ingrese a los programas de maestría a partir del mes de agosto del 2012.

### **Artículo 58**

Los diferentes programas de posgrado podrán establecer procedimientos internos, siempre que no contravengan las disposiciones de este Reglamento Académico con previa autorización escrita de la Dirección Académica y de Servicios Escolares del Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades.

Este Reglamento fue aprobado en la Sesión de diseño de los programas de estudios y estatutos del Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades S de RL de CV, realizada el 6 de junio del 2012, entrando en vigor el 1 de agosto del 2012.